

7

Epase Como yo Exmenegildo Lopez de
Audicana vecino dela Villa de Alegria de
Alava: otorgo que recibo en arrendamiento
del señor Don Nicolas Jose de Salasco, y Al-
ba Seuno de esta Ciudad de Vitoria doce he-
redades de pan traer sitas en terminos de
dha villa que con sus sembraduras, y lin-
deros son las siguientes =

1.^o Primeramente una heredad en el termino
de Santa Barbara de sembradura de
cinco cuartas lindera por el oriente a otra
de Ildefonso Lopez de Audicana Seuno de
ladha villa, por el poniente a otra de Alejo
Oxir de Ormedo que tambien los de ella
por el norte a otra propia de la misma
mota en medio, y por el medio dia al Ca-
mino Real que va al Castillo =

2.^o Otra en el termino de Aiala madura
de sembradura de fanega y media lindera
por el oriente a heredad de Francisco Yañez
de Alcatano, vecino de Arbulos por el pon-
iente a otra de la dha villa de Alegria.

por el norte avn regajo, y por el medio dia al
rio Cañal = —————

3. It. otra en el termino de Axixaga sembra-
dura de Cirro Cuantas linderas por el ori-
ente y norte a heredad de Don Lorenzo de
Hualde, y Exbina vecino de oron, por el pon-
iente a otra de Blas de Pauca Huano
dha villa, y por el medio dia a otra de la
capellania de la Parroquial del lugar
de Trocorro = —————

4. It. otra en el termino de Surzorri, sembra-
dura de Cirro Celemines, que por el oriente
surca a heredad del dho Ildefonso Lopez,
por el poniente a otra del dho señor D. A.
casto, por el norte a otra de D. Juan Anto-
nio Ruiz de Suruzaga Beneficiado del
lugar de Pauca, y por el medio dia a otra
del dho Don Blas Porri = —————

6. It. otra en el termino de Abiante sem-
bradura de dos fanegas y media linderas
por el oriente a piera de Digo Diaz de
Agandona vecino del lugar de Navarra

por el poniente á otra el mismo Pelasco por
el norte á Camino Carril, y por el medio día
al río Caudal =

6. H. otra en el termino llamado otras el
Castillo sembradura de media fanega
y por el oriente alinda á heredad que
habra de su Oñiza de Equibar vecino de la
villa de Alegria, por el poniente á otra de
Don Sierne y por el norte y medio día á
regatos =

7. H. otra en Savilla, sembradura de una fanega
linda por el oriente á heredad de D.^o Prudencio
de Tocano, Presvitero Beneficiado en esta dha
Ciudad, por el poniente á otra de la mencionada
villa por el norte á una otra, y por el me-
dio día al río Caudal =

8. H. otra en dho termino de Santa Barbabara
buu, sembradura de media fanega, suiza
por el oriente, poniente, y norte á otra de
Alejandro Porri. de Alegria vecino de la villa
de Alegria, y por el medio día á otra de
mencionado D.^o Sierne =

9. H. otra en el termino llamado Presape

Sembradura de media fanega, linderos por el oriente
a otra de Ventura e Ramires e Ocasio vecino
de Saurra, por el poniente a heredad del Comben-
to de Alconzar e dha villa por el norte al rio Cau-
dal, y por el medio dia ala presa del molino
de ella

10. Y otra en el termino ^{de Olga} de Sembradura
de cinco cuartas, surquera por el ori-
ente a pieza de Thomas ochoa de Dex-
mua, vecino de la nominada villa de Alegria
por el poniente a otra de Dho Ydefonso Lopez
de Audicana, y a otra del Combeno e Religio-
sa de ella, por el norte al rio Caudal que ve
dha villa de Alegria baxa para la de Burgo
y por medio dia a otra del referido Combeno

11. Y otra en el termino de Baralde sem-
bradura de media fanega, linderos por el
oriente a heredad de Don Estanislao Diaz
de Exedia vecino de Ozaeta, por el poniente
a otra de dha villa, por el norte al camino
de Barbil, y por medio dia al mar Negro

12. Y otra en el termino de Barbil que por
el oriente surca a otra de Dho Don Es-

tamirlos, por el poniente a heredad que labra
Jerónimo Ochoa de Diermua, por el norte a un amo
ta y por el medio día al río Caudal &
las cuales dhas doce heredades q. van destinda
das las tomo en este arriendo de diez y seis
D. Nicasio Tor e de Alasco y Alava, para
tiempo y espacio de nueve años que empezaron
a correr y contar desde el día quince ma
señora de Agosto del año proximo pasado de
mil y ochocientos, y por renta en cada uno
de ellos ocho fanegas de trigo Valenciano
o de otro linde de dar, y tomar medidas y
puestas a mi costa y expensas en esta dha
Ciudad, Cava y poder del referido D. N. Ni
casio; cuya primera paga en la forma
expresada, he de hacer para el día quin
ce nuestra Señora de Agosto del presente
año de mil ochocientos y uno y las demas
subsecuentemente, sin interpolacion ni
devenido alguno para semejante día
de cada uno de los ocho consecutivos restan
tes; pena de ejecución y costas de la cobran
za a que se podrá proceder pasados que
sean dhas plazos, y cualquiera de ellos
respective sin traber dado la correspond
satisfacción; Y dur. de los nueve años me

obligo á labrar las referidas Eresdades, y en después
á pagar en renta a Dn. Juan, y al fin á ellos á dejarlas
cultivadas y labradas segun esrito el Dn. Juan
ya vista y reconocimiento de ciertos nom-
brados por una y otra parte, y tener en ca-
so de discordia, sola pena tam. de ser apre-
miado dello por los rigores de derecho, y de
satisfacer las costas, daños, perjuicios
y menoscabo que ello con. resultaren. Ya
la primera de esta forma y cumplimiento
solo referido en ella me obligo con mi perso-
na y bienes traidos y por haber, y para q
me compelan dello así como si fuese ^{en} ~~en~~
dispositiva de suer competente en mi in-
tancia dada prometiada, consentida
y pasada en autoridad de cosa juzgada
por el poder neces. á lo q. con. causa
puedan y deban conoer á la jurisdiccion
de los Juades me cometo y renuncio las leyes
fueros y d. con. mi favor con la gral. en
forma. Y asilo otorg. en carta Dha. Cud
a. Porua a Dn. Juan y sus sucesores
en mil ochocientos y un años, Siendo tps.
D. N. Juan de un año extra de Bn. deo, Don
Juan de Cud. de Bn. deo, y Rafael Dn.

E Clara. xuydemy enella Delatorg. aq.
io el Sr. D. D. Jose Conzaco no firma p.
Dijo no saber, y a su xugo lo firmo D.
D. D. D. D. Rafael Antonio D. Clara =
Ante mi Jorge Antonio D. Azua =
Del Sr. Jorge Antonio D. Azua Escribano de A. de
y del numero desta Ciudad de Pto. Rico que presenta
su alatorgamiento desta d. en su orello, y
que enmenda con su matriz que queda en mi ofi-
cio y firmo, y batido en cuatro ofas. a nueva

Intestm. de Verdad

Jorge Antonio de Azua

Historia y Alegria año de 1801.

G. J. de S. J. de S. J.

Memoria

Declaro heredada: otorgado P. Emme.
Judo deper. Etitudiana, para S. J. de S. J.
de S. J. de S. J. del año 1800: para
de 1800: y P. J. J. en S. J. de S. J.
a 8 J. J. de S. J.; 1.ª. para S. J. de S. J.
de 1801. y las S. J. de S. J. de S. J.

Enfador

De S. J. de S. J. de S. J. de S. J.

En S. J. de S. J.

